

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRP/PRADERA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LA REGIÓN PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20574690219	Fecha de envío :	29/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO NILS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:32:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL, CUANDO SE REFIERE A XR190 .LA MARCA HONDA SOLO TIENE XR190L ,XR190CT

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 25,2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "Se aprecia la OBSERVACIÓN, presentada por el participante, ahora teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas (características), contempla en el expediente técnico aprobado por las instancias correspondientes. El área usuaria es la responsable de elaborar las especificaciones técnicas (...). Ahora bien, a fin de propiciar la mayor concurrencia de postores decide acoger la observación, en los siguientes términos: Se suprimirá XR 190.", por lo que el comité de selección decide acoger la observación conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en el numeral 3 de las especificaciones técnicas, en los siguientes términos: Se suprimirá XR 190.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRP/PRADERA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LA REGIÓN PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20511597219	Fecha de envío :	30/06/2023
Nombre o Razón social :	DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	22:39:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Art 2. Inciso ABC E I J

DICE
ITEM 1
DESCRIPCION MOTOCICLETA LINEAL XR190
CANTIDAD 16

HACER REFERENCIA AL MODELO XR190 DE LA MARCA HONDA, INDICA EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO AL MODELO Y MARCA INDICADA, LO QUE CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE LA LCE COMO a) Libertad de concurrencia. NO PERMITEN LAPARTICIPACION DE OTRAS MARCAS Y MODELOS ADEMAS DE LA DESCRIPCION INDICADAS Y CONFIRMADAS POR LA IMAGEN DEL MODELO INDICADO (PAG21) Y POR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (PAG 21)

b) Igualdad de trato, POR LO INDICADO, AL SOLICITAR CON IMAGEN DEL MODELO, NO ESTAMOS SIENDO TATADOS EN IGUALDAD

c) Transparencia NADA TRANSPARENTE SOLICITAR CON LA INDICACION DEL MODELO, SOLO FALTA QUE INDIQUEN LA MARCA

e) Competencia NO PERMITEN UNA SANA COMPETENCIA ENTRE POSTORES DE DIFERENTES MARCAS QUE INCLUSIVE SUPERAN LAS CARACTETISTICAS SOLICITADAS

i) Equidad. NADA EQUITATIVO

j) Integridad.

DEBE DECIR
ITEM 1
DESCRIPCION MOTOCICLETA LINEAL TODO TERRENO
CANTIDAD 16

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "Habiendo revisado y analizado las OBSERVACIONES, presentadas por el participante; teniendo en cuenta que es responsabilidad del área usuaria la elaboración de las especificaciones técnicas (características), que está contemplado en el expediente técnico aprobado en el año 2021, y a fin de propiciar la mayor concurrencia de postores decide acoger parcialmente la observación, en los siguientes términos: Se suprime XR 190, con respecto a la imagen, se suprime foto que era referencial, no indica específicamente una marca de motocicleta. Además, se corrige con términos correctos, con la finalidad de promover la mayor cantidad de postores, los siguientes términos:

- DICE:

Cilindrada mayor a 180 cc
Potencia máxima mayor a 15 HP/ 8500 rpm.
Torque mayor a 15 Nm/6000 rpm.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRP/PRADERA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LA REGIÓN PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Específico

III

3

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

- DEBE DECIR:

Cilindrada mínimo a 180 cc

Potencia mínima de 15 HP/ 8500 rpm.

Torque mínimo de 15 Nm/6000 rpm.

Por lo expuesto, el comité de selección decide acoger parcialmente la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica las especificaciones técnicas, en los siguientes términos:

Se suprimirá XR 190, e imagen de motocicleta. Así mismo se corrige:

- DICE:

Cilindrada mayor a 180 cc

Potencia máxima mayor a 15 HP/ 8500 rpm.

Torque mayor a 15 Nm/6000 rpm.

- DEBE DECIR:

Cilindrada mínimo a 180 cc

Potencia mínima de 15 HP/ 8500 rpm.

Torque mínimo de 15 Nm/6000 rpm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRP/PRADERA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LA REGIÓN PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20511597219	Fecha de envío :	30/06/2023
Nombre o Razón social :	DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	22:39:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DICE
MARCA RECONOCIDO EN EL MERCADO PERUANO

La especificación técnica o Requerimientos técnicos Mínimos, es muy subjetiva, por cuanto las marca reconocida en nuestro país quizás no sea la que proponga productos de calidad y garantía. Por lo que solicitamos se excluya la frase indicada

DEBE DECIR
MARCA INDICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "Habiendo revisado y analizado las OBSERVACIONES, presentadas por el participante. No acoge la observación, por que su determinación debe obedecer a criterios de razonabilidad y objetivos congruentes con el uso del bien requerido, las características técnicas establecidas no son desproporcionadas o que no incidan en el objeto de la contratación, puesto que existen motocicletas con varias marcas conocidas en el mercado peruano. Es por ello considerando que es responsabilidad de la Entidad determinar las especificaciones técnicas requeridas, puesto que tienen que cumplir con los objetivos establecido en el proyecto, el uso es para el cumplimiento de actividades establecidas en el proyecto; que tiene ámbitos de intervención en zonas de altitud, agrestes , rocosos y lejanos, por la cual se requiere motocicletas que garantice el trabajo; y su mantenimiento y disponibilidad de repuestos sea accesible, además la ejecución del proyecto es todo el año en épocas de lluvia; es por ello que el bien requerido, debe garantizar una vida útil, rendimiento y duración según el área de desplazamiento su mantenimiento se puede realizar en talleres que se encuentran en los Distritos de la jurisdicción de las Provincias del Departamento de Puno, lugares de trabajo no requiriendo mano de obra especializada para su mantenimiento, los repuestos son originales y de fácil accesible para su mantenimiento.", por lo expuesto, el comité de selección decide no acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRP/PRADERA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LA REGIÓN PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código : 20511597219

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 30/06/2023

Hora de envío : 22:39:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

6 MOTOR

SON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO XR190 DE LA MARCA HONDA, COMO SE INDICA EN LA OBSERVACION ANTERIOR N°1 DE MI REPRESENTADA.

Por lo indicado solicitamos que se modifique el texto de las especificaciones técnicas mínimas y tenga un proceso libre de suspicacias de direccionamiento y/o favorecimiento a la marca Honda, con su modelo XR190

Según lo expuesto, solicitamos tengan a bien modificar, en la integración de las bases, las siguientes características técnicas, con lo que se cumplen los principios de la LCE

DEBE DECIR

Tamaño de neumático tipo todo terreno delantero 90/90-19 ó 90/90-21, Tamaño de neumático tipo todo terreno posterior 110/90-17 ó 120/80-18, Freno delantero de Disco con o sin SISTEMA ABS, freno posterior tambor o disco

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "Habiendo revisado y analizado las OBSERVACIONES, presentadas por el participante. No se acoge la observación, por que su determinación debe obedecer a criterios de razonabilidad y objetivos congruentes con el uso del bien requerido, las características técnicas establecidas no son desproporcionadas o que no incidan en el objeto de la contratación, puesto que existen motocicletas con varias marcas conocidas en mercado Peruano que cumplen en cierta forma con las especificaciones técnicas requeridas, en tal sentido en el mercado existe bienes similares que cumplen con lo requerido. Es por ello considerando que es responsabilidad de la Entidad determinar las especificaciones técnicas requeridas, puesto que tienen que cumplir con los objetivos establecido en el proyecto, el uso es para el cumplimiento de actividades establecidas en el proyecto; que tiene ámbitos de intervención en zonas de altitud, agrestes , rocosos y lejanos, por la cual se requiere motocicletas que garantice el trabajo; y su mantenimiento y disponibilidad de repuestos sea accesible, además la ejecución del proyecto es todo el año en épocas de lluvia; es por ello que el bien requerido debe garantizar una vida útil, rendimiento y duración según el área de desplazamiento, en cuanto al neumático delantero y neumático posterior, y freno delantero Disco y freno posterior tambor, (y demás componentes etc.), los repuestos existen permanentemente en el mercado y su mantenimiento se puede realizar en talleres que se encuentran en los Distritos de la jurisdicción de las Provincias del Departamento de Puno, lugares de trabajo no requiriendo mano de obra especializada para su mantenimiento, en calidad de área usuaria nos ratificamos en las características de las motocicleta a fin de que no se retrase con los trámites administrativos de adquisición.", por lo expuesto, el comité de selección decide no acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRP/PRADERA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LA REGIÓN PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20542648016	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO MOTORS RACING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:01:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dice: TARJETA DE PROPIEDAD, PLACA Y SOAT: El tramite de tarjeta a nombre de PRADERA, placas de rodaje y SOAT del primer año estarán a cargo de la empresa ganadora de la buena pro.

Solicitamos excluir de las especificaciones técnicas el SOAT (por el primer año) sin costo, pudiendo establecerse como obligación o responsabilidad contractual del contratista (entidad convocante)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 8 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. inciso A B C E F G H del TUO de la Ley de Contrataciones D. S. N° 082-2019-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "Al respecto de las observaciones realizadas por el participante; se indica que los costos de tarjeta de propiedad, placas y SOAT., incluyen en la adquisición de motocicleta. Por tal no se acoge las observaciones planteadas.", por lo expuesto, el comité de selección decide no acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRP/PRADERA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LA REGIÓN PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20542648016	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO MOTORS RACING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:01:29

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DICE: PLAZO DE ENTREGA TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR ELECTRONICA, PLACA DE RODAJE, la entrega de los documentos como tarjeta y placa, sera entregado una vez cancelado la factura , en un plazo de 20 dias calendarios.

SOLICITAMOS INCLUIR LO SIGUIENTE AL PLAZO DE ENTREGA DE TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR ELECTRONICA (TIVE) Y PLACA DE RODAJE, EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del día siguiente del cumplimiento de lo siguiente:

- 1.- Pago correspondiente de la factura de los bienes al 100% segun requisitos que exige la SUNARP.
- 2.- Cumplir con la Entrega de la documentación por parte de la Entidad para iniciar el tramite correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 7 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. inciso A B C E F del TUO de la Ley de Contrataciones D. S. N° 082-2019-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "Se acoge a las observación, se aprecia la observación al plazo de entrega de documentos de las motocicletas, en cuanto a la tarjeta de propiedad, placa y SOAT, se ampliará un plazo de 30 días calendarios.". Por lo expuesto, el comité de selección decide acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Especificaciones técnicas de la siguiente forma: La entrega de los documentos como tarjeta de propiedad, placa y SOAT será entregado una vez cancelado la factura, en un plazo de 30 días calendarios.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRP/PRADERA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LA REGIÓN PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20601706980	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:19:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Dice:

DESCRIPCIÓN: Motocicleta Lineal XR190

El Proceso esta VICIADO de plano al invocar a un Modelo de una marca japonesa determinada, mas aun las Especificaciones Técnicas han sido copiadas y pegadas tal cual la referencia de la mencionada marca y a ello se le suma la copia de una imagen del mismo, es decir, las Bases han sido Aprobadas sin contar con un Estudio de Mercado que por lo menos garantice la participación de más de una marca. Lo cual involucra el direccionamiento y por ende actos de corrupción que hacen imposible la ejecución del presente proceso. En todo caso el Comité deberá demostrar a través del Estudio de Mercado con que marcas realizo el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Artículo 2°, inciso e:

"Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."

Asimismo el inciso:

"Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores."

Inciso b:

"Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva."

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

T.U.O. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 082-2019-EF, Artíc. 2°, inc. a, b e.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria emite su pronunciamiento y a su letra dice: "Habiendo revisado y analizado las OBSERVACIONES, presentadas por el participante. La observación no indica que esta solicitando el participante, por lo que no se acoge la observación, por que su determinación debe obedecer a criterios de razonabilidad y objetivos congruentes con el uso del bien requerido, las características técnicas establecidas no son desproporcionadas o que no incidan en el objeto de la contratación, puesto que existen motocicleta con varias marcas conocidas en mercado Peruano que cumplen en cierta forma con las especificaciones técnicas requeridas, en tal sentido en el mercado existe bienes similares que cumplen con lo requerido. Además es responsabilidad del área usuaria la elaboración de las especificaciones técnicas (características), que está contemplado en el expediente técnico aprobado en el año 2021. Es por ello considerando que es responsabilidad de la Entidad determinar las

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA I

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRP/PRADERA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIEN: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS DE CARNE EN LA REGIÓN PUNO 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Especifico 3.1 3 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

T.U.O. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 082-2019-EF, Artíc. 2°, inc. a, b e.

Análisis respecto de la consulta u observación:

especificaciones técnicas requeridas, puesto que tienen que cumplir con los objetivos establecido en el proyecto, el uso es para el cumplimiento de actividades establecidas en el proyecto; que tiene ámbitos de intervención en zonas de altitud, agrestes, rocosos y lejanos, por la cual se requiere motocicletas que garantice el trabajo; y su mantenimiento y disponibilidad de repuestos sea accesible, además la ejecución del proyecto es todo el año en épocas de lluvia; es por ello que el bien requerido debe garantizar una vida útil, rendimiento y duración según el área de desplazamiento, en cuanto a los componentes de las características de la motocicleta este tiene un costo bajo en repuestos y su mantenimiento se puede realizar en talleres que se encuentran en los Distritos de la jurisdicción de trabajo no requiriendo mano de obra especializada para su mantenimiento, en calidad de área usuaria nos ratificamos en las características de la motocicleta a fin de que no se retrase con los trámites administrativos de adquisición.". Respecto a las observaciones realizadas por el participante, debemos indicar que el área de abastecimiento hizo las cotizaciones respectivas habiendo pluralidad de marcas como HONDA, YAMAHA Y RONCO, para el mencionado procedimiento de selección. Por lo expuesto, el comité de selección decide no acoger la observación, conforme lo expone el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.